



utcc

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 125-2025-GM-MDQ/LC**

Quellouno, 20 de febrero del 2025.

**VISTOS:** El Informe Legal N°044-2025-OAJ-MDQ-LC/JCHQ de fecha 18 de febrero del 2025, del Jefe(e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°232-2025-OPP-MEIC de fecha 14 de febrero del 2025, del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0153-2025-GS-MDQ/LC/JACCB de fecha 14 de febrero del 2025, del Gerente de Supervisión, el Memorándum N°14-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 12 de febrero del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°354-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 11 de febrero del 2025, del Gerente de Infraestructura, el Informe N°66-2025-DMAN/MDQ-LC-HSV de fecha 11 de febrero del 2025, del Jefe de División de Obras, el Informe N°01-2025-DMAN-LC-HSV de fecha 11 de febrero del 2025, del Residente, el Memorándum N°002-2025-DMAN/MDQ-LC-MCFS de fecha 06 de febrero del 2025, del Jefe de la División de Mantenimiento y Equipo Mecánico, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 303-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de diciembre del 2024 en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025 en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, en la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece lo siguiente: "**Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones.** Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley. Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden ser utilizados en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole: (...)";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2016-GM-MDQ, de fecha 02 de mayo del 2016, se aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Quellouno, estableciendo en el artículo 37, capítulo V "FASE DE POSTINVERSIÓN" respecto a la ejecución de las actividades de mantenimiento, lo siguiente: **37.1.- Mantenimiento:** Acción eficaz para recuperar o mantener la capacidad operativa o de servicios de una infraestructura (física o infraestructura productiva ambiental), ya construida y/o existente y que al finalizar el mantenimiento deben ser funcionales, brindar seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene; con la finalidad de conservar su condición adecuada de operación. Todo mantenimiento debe ser anual con carácter preventivo y correctivo respectivamente. **37.2.- Del expediente de mantenimiento:** Las elaboraciones de los expedientes técnicos de la actividad de mantenimiento deben ceñirse a los parámetros establecidos en el Anexo 13 de la presente directiva, y observar el cronograma de ejecución. **37.3.- Ejecución de Actividades de mantenimiento:** En la fase de Post inversión deben realizarse en concordancia a lo dispuesto en el artículo 27 Procedimientos de ejecución en la fase de inversión de la presente directiva en donde se considera los procedimientos previos al inicio de obra, documentación mínima para el inicio de obra. Funciones y responsabilidad del Residente e inspector, cuaderno de obra, modificaciones del presupuesto analítico, valorizaciones mensuales, valorizaciones de





**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 125-2025-GM-MDQ/LC**

adicionales, Plazos contenido y aprobación del informe mensual y final, Ampliaciones de plazo, modificaciones del presupuesto y otros que sean concordantes para la ejecución de actividades de mantenimiento. El cumplimiento se debe realizar sin considerar los procedimientos y trámites referidos a las etapas de pre inversión e inversión indicadas en la Directiva N°001-2011-EF/68.01- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01 y sus modificatorias, (...)"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0027-2025-A-MDQ/LC de fecha 21 de enero del 2025, se aprueba la Incorporación de Mantenimiento al Presupuesto Institucional Modificado PIM 2025 de la Municipalidad Distrital de Quellouno, por un monto total de S/. 6,435,489.00 (Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles), en el cual se encuentra programada la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SALON COMUNAL SAN MIGUEL EN EL CENTRO POBLADO DE TUNQUIMAYO DE LA MICROCUENCA DE TUNQUIMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con un presupuesto de S/. 80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0754-2024-GM-MDQ/LC de fecha 25 de setiembre del 2024, se aprobó el Expediente Técnico de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA I.E. N°50238 SANTA ROSA DE QUELLOUNO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con un presupuesto total de S/. 175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, mediante Memorándum N°002-2025-DMAN/MDQ-LC de fecha 06 de febrero del 2025, el Jefe de la División de Mantenimiento Ing. Hernando Soto Vera, en adición a sus funciones asumió de manera excepcional la responsabilidad de la formulación del Expediente Técnico Modificado N° 01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL SALON COMUNAL SAN MIGUEL EN EL CENTRO POBLADO DE TUNQUIMAYO DE LA MICROCUENCA DE TUNQUIMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", por ampliación de plazo N° 01 sin ampliación presupuestal ;

Que, mediante Informe N°001-2025-DMAN/MDQ-LC-HSV de fecha 11 de febrero del 2025, el Residente de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL SALON COMUNAL SAN MIGUEL EN EL CENTRO POBLADO DE TUNQUIMAYO DE LA MICROCUENCA DE TUNQUIMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", Ing. Hernando Soto Vera, remite el Expediente Técnico Modificado N°01 por Ampliación de Plazo N° 01, sin ampliación presupuestal por las siguientes causales:

**VARIACIONES EN EL PLAZO:** solicita ampliación de plazo N° 01 por 95 días calendarios, por las siguientes causales:

➤ **CAUSAL 01.- POR PARALIZACION DE OBRA:**

- Por paralización de obra, esto debido al cierre del año fiscal el 23 de diciembre del 2024, como también el Cese de funciones de los trabajadores técnicos administrativos del presente proyecto. Esta paralización abarca desde el 23 de diciembre hasta la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal para la Aprobación de la Presente Ampliación de Plazo, de esa misma forma con la creación de secuencia funcional y aprobación del POIM con los saldos faltantes para la culminación de la misma, teniendo como referencia fecha 10 de febrero del 2025. Como se menciona anteriormente, estos **72 días calendarios** son contados a partir del 24 de diciembre del 2024, hasta el 05 de marzo del 2024, durante el tiempo de paralización se realizará los demás trámites administrativos, como creación de secuencia funcional, asignación presupuestal, elaboración de requerimientos faltantes entre otros, esto con el fin de reiniciar la obra con los materiales necesarios y también con la adjudicación de servicios necesarios para el término de la actividad.

➤ **CAUSAL 02.- DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:**

- Por Casos fortuitos, esto en referencia a la demora de la adquisición de los diferentes bienes, los cuales, en algunos casos, los procesos fueron desiertos o los postores no cumplieron de entregas de bienes y/o ejecución de servicios, los cuales fueron asentados en el cuaderno de Obra e informando a la Inspección de lo ocurrido. De la misma forma, se tiene la demora en la entrega y/o ejecución de los servicios, los cuales debido a la no adjudicación en el área de logística como también a la demora en la entrega del servicio por parte de los postores, se tuvo demoras, como por ejemplo la adjudicación del mantenimiento y reposición de coberturas, puertas e instalaciones eléctricas, servicio de pintado de muros exteriores e interiores, servicio de adecuación y modificación de ambiente de cocina en salón comunal entre otros. Asimismo para la presente causal de casos fortuitos se tiene como ampliación de plazo **23 días calendarios**, tiempo solicitado en la presente ampliación, será necesario para la elaboración de los documentos faltantes (requerimientos, informes mensuales, etc.). Es así de la misma forma, para la culminación de las partidas faltantes, vaciados de concreto, instalación de puerta metálica, instalación de calaminas, fabricación e instalación de estructuras metálicas entre otros. Por tal motivo, durante el tiempo de ejecución después del reinicio, se presentará el Expediente Modificado N° 02, con ampliación presupuestal, sincerando los costos realizados en el año 2024.

Solicitando su aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL SALON COMUNAL SAN MIGUEL EN EL CENTRO POBLADO DE TUNQUIMAYO DE LA MICROCUENCA DE TUNQUIMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", por ampliación de plazo N°01, sin ampliación presupuestal, con eficacia anticipada, ello debido a que el residente anterior no presento la ampliación de plazo N°01 para su aprobación en plazo que corresponde, teniendo este como fecha fin el 28 de diciembre del 2024. **El plazo solicitado es de 95 días calendarios, el mismo que inicia el 29 de diciembre del 2024 y concluye el 02 de abril del 2025:**



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 125-2025-GM-MDQ/LC**

Que, mediante Informe N°66-2025-DMAN/DOPULCGIM/MDQ /LC de fecha 11 de febrero del 2025, el Jefe de División de Mantenimiento, Ing. Hernando Soto Vera, solicita la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01 de la Actividad: **“MANTENIMIENTO DEL SALON COMUNAL SAN MIGUEL EN EL CENTRO POBLADO DE TUNQUIMAYO DE LA MICROCUENCA DE TUNQUIMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”**, por ampliación de plazo N°01, sin ampliación presupuestal, a la Gerencia de Infraestructura, quien a través del Informe N°354-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 11 de febrero del 2025, luego de la evaluación al expediente técnico modificado, con la conformidad y opinión técnica favorable, remite el expediente a la Gerencia de Supervisión para su evaluación y opinión correspondiente, conforme directiva interna;

Que, mediante Informe N°153-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 14 de febrero del 2025, el Gerente de Supervisión, en cumplimiento a sus funciones y atribuciones, y en atención al Memorandum N°14-2025-GS-MDQ-LC/JACCB, informa que en ausencia de profesionales con contratos vigentes para la supervisión de la actividad: **“MANTENIMIENTO DEL SALON COMUNAL SAN MIGUEL EN EL CENTRO POBLADO DE TUNQUIMAYO DE LA MICROCUENCA DE TUNQUIMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”**, asumió de manera excepcional la responsabilidad de la evaluación del expediente técnico modificado en calidad de Gerente de Supervisión, y luego de la evaluación respectiva emite opinión técnica FAVORABLE para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01 por ampliación de plazo N°01 sin ampliación presupuestal, con eficacia anticipada, por un plazo de ejecución acumulado de 155 días calendarios y un presupuesto que asciende al monto de S/. 175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil con 00/100 soles) el mismo que culmina el 02 de abril del 2025, por lo que solicita su aprobación con eficacia anticipada del 29 de diciembre del año 2024 con el fin que garantice la culminación de las metas programadas, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N°0232-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 14 de febrero del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, emite opinión FAVORABLE para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 de la actividad denominada: **“MANTENIMIENTO DEL SALON COMUNAL SAN MIGUEL EN EL CENTRO POBLADO DE TUNQUIMAYO DE LA MICROCUENCA DE TUNQUIMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”**, por ampliación de plazo N°01 sin incremento presupuestal, con un plazo acumulado de ejecución de **155 días calendarios**; recomendando a la Gerencia de Infraestructura y División de Mantenimiento, como unidades ejecutoras responsables de cumplir con su cronograma de ejecución de las metas programadas en el Expediente Técnico Modificado dentro de su marco presupuestal aprobada y asignada en el presente año fiscal 2025;

Que, con Informe Legal N° 044-2025-OAJ-MDQ-LC/JCHQ, de fecha 18 de febrero del 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Juan Carlos Huamani Quiñonez, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 de la actividad denominada: **“MANTENIMIENTO DEL SALON COMUNAL SAN MIGUEL EN EL CENTRO POBLADO DE TUNQUIMAYO DE LA MICROCUENCA DE TUNQUIMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”**, por ampliación de plazo N°01 sin incremento presupuestal, con un plazo de ejecución total de **155 días calendarios**; recomendando emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Que, resulta pertinente traer a colación conforme lo solicitado por las áreas usuarias, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025, mediante el cual se delega al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutivas para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales; con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Supervisión, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y División de Mantenimiento y Equipo Mecánico.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, con eficacia anticipada, el Expediente Técnico Modificado N°01 de la Actividad denominada: **“MANTENIMIENTO DEL SALON COMUNAL SAN MIGUEL EN EL CENTRO POBLADO DE TUNQUIMAYO DE LA MICROCUENCA DE TUNQUIMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA**





**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 125-2025-GM-MDQ/LC**

DE LA CONVENCION - CUSCO", por ampliación de plazo N° 01, sin Ampliación presupuestal, teniendo un presupuesto total de S/. 175.000.00 (Ciento setenta y cinco mil con 00 /100 Soles) y ampliación de plazo de 95 días calendarios, siendo un plazo de ejecución modificado de **155 días calendarios**, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACIÓN DE PLAZO:**

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA.
PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO	60 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	30 DE OCTUBRE DEL 2024
FECHA DE TERMINO	28 DE DICIEMBRE DEL 2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	95 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	29 DE DICIEMBRE DEL 2024
FECHA DE TERMINO	02 DE ABRIL DEL 2025
PLAZO TOTAL MODIFICADO	155 DÍAS CALENDARIOS.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Supervisión, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y División de Mantenimiento y Equipo Mecánico, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado. Asimismo, el estricto cumplimiento de lo señalado en la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** que la presente Resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER**, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC/  
Alcaldía  
GI (Adj. Exp)  
GS  
OA  
OPP  
DM,EM  
UTIC  
Archivo  
HCC/zgc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO  
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio  
GERENTE MUNICIPAL

